POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - NIT 860.011.153-6
Línea Positiva 01 8000 111 170 / En Bogotá 330 7000
Correo Electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co
www.positiva.gov.co

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

14000-VT-GI.
Bogotá D.C.

Señor (a)
GOMEZ GAMA FREDDY ALONSO
Carrera 105F 70-27
2274459-3138915249
Bogotá D.C.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
Orig:MATRIZ.GCIA INDEMNIZA
Dest:FREDDY ALONSO GOMEZ GAMA
Dcto:RESPUESTA A OFICIO
Fecha:22/01/2013 03:40 PM
Rad:SAL-4946
Fol:1 Anx:0

Asunto: **Reconocimiento de Pensión**
Radicado **SYC-71685** - Sucursal: Bogotá D.C.

Respetado señor(a)

En respuesta a su comunicación del 08/11/2012, donde solicita reconocimiento de prestación económica por incapacidad originada en Accidente de Trabajo ocurrido el **10/18/2002**, mientras laboraba para el empleador **Dpto.Adtivo. De Seguridad Nal DAS** Identificado con Nit número **899999039**, La Junta médica de la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez**, con dictamen médico laboral No. **79538264** del 28/06/2012, le determinó una perdida de capacidad laboral de **63.71%,** estructurada el 18/10/2002, el cual se encuentra en firme; por lo que corresponde a esta ARL reconocer Pensión por Accidente de Trabajo.

Una vez estudiados los documentos y comprobados los derechos; se considera la normatividad que rige en éste caso; los artículos 6, 9,10 del Decreto Ley 776 de 2002, concordantes con los artículos 2, 3,5. De la Ley 1562 del 11de julio de 2012.

De acuerdo con la normatividad anterior el asegurado tiene derecho a pensión por invalidez, en un monto equivalente al **60%** del ingreso base de liquidación del año **2002** (**309.000**), el cual se indexa con el I.P.C. de cada año, por lo que esta Gerencia procede a reconocer y pagar la "pensión" a partir del 18/01/2013; día siguiente a la última incapacidad temporal reconocida o fecha de estructuración. Así:

Nombre	Numero Documento	V/Mesada	V/Retroactivo
GOMEZ GAMA FREDDY ALONSO	79.538.264	589.500	0

EL PAGO: La mesada de Enero; se cancelará en Febrero de 2013, en el **Banco Popular** oficina Alamos Industrial en la ciudad de **Bogotá D.C.,** en la cuenta con el número de documento de identidad del(a) beneficiario(a).

Este documento debe presentarse en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión, con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.

El estado de invalidez del asegurado podrá ser revisado para ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para el reconocimiento de la pensión.

Se le recuerda al Asegurado que una vez reciba esta comunicación dispone de 10 días hábiles para realizar el trámite correspondiente con su EPS para gestionar su nueva calidad de pensionado y actualizar beneficiarios.

En caso de que el asegurado, además de estar afiliado en el Sistema General de Riesgos Laborales, se encuentre afiliado en el Sistema General de Pensiones, tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, concordante con la Ley 797 de 2003, por los aportes efectuados para pensiones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994.

Cordialmente

LUISA MARINA URIBE RESTREPO
Gerente de Indemnizaciones Positiva Compañía de Seguros S.A.

CC. Departamento Administrativo de Seguridad DAS - Calle 100 11B-27 - Tel.6017264 – Bogotá D.C.
Proyectó: Laudices Prieto C.
Decidió: Lourdes Pachón
Revisó: LMUR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
22/01/2013 MIXTO
Papel procedente de fuentes responsables
FSC™ C102847
ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001 NTCGP 1000 AA+ RUC
Prosperidad para todos